

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril)

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del Real decreto de 18 de Junio de 1900, relativo al ingreso y ascenso en la Administración del Estado, ha hecho sentir la necesidad de unificar las diversas disposiciones dictadas por algunos departamentos ministeriales, adaptándolas al Real decreto de 8 del actual del Ministerio de Hacienda con objeto de lograr la constitución de la carrera administrativa, sin olvidar por completo los principios que informan la ley orgánica de 21 de Julio de 1876, respecto del ingreso de los funcionarios que posean título académico.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 20 de Abril de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Real decreto de 8 del corriente del Ministerio de Hacienda se hace extensivo á la Presidencia del Consejo de Ministros y á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y al de Agricultura, Industria y Comercio; en los cuales y con esta sola diferencia del ramo de Hacienda, el ingreso podrá ser para los que posean título académico por la categoría de Oficial de cuarta clase con 2.000 pesetas.

Art. 2.º En los escalafones definitivos que se formen por esta Presidencia y los referidos Ministerios, y á fin

de que en todos rija la debida igualdad administrativa se establecen las denominaciones, categorías y clases del Ministerio de Hacienda:

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 20 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las representaciones hechas por funcionarios dependientes de este Ministerio en solicitud de que interin se publican los escalafones se les permita optar á destinos en el ramo más conforme con sus aptitudes y anteriores servicios, y figurar, por tanto, en el escalafón á dicho ramo correspondiente:

Considerando que la división de escalafones restablecida por el Real decreto de 8 del actual obedeció al propósito de distribuir el personal, atendiendo á sus conocimientos y práctica adquirida en determinados ramos, medio conducente á que prestara más útiles servicios, consignándose para garantizar la eficacia de tal medida, en cuanto á los activos, la prohibición de pasar de uno á otro escalafón ó ramo, y determinándose, respecto de los cesantes, la norma que habría de seguirse para la inclusión ó distribución:

Considerando que, dada la facilidad y frecuencia con que por el hecho de existir un solo escalafón venían de ordinario efectuándose los cambios de personal de unos á otros ramos, la variación radical y de momento del sistema no puede producir en general por dichas causas los beneficios que con la reforma se persiguen, dificultad que es inexcusable orillar mediante un procedimiento adecuado al tránsito de uno á otro sistema:

Considerando, en su consecuencia, que lejos de perjudicar al servicio público, el que se atienda á las peticiones formuladas, ha de favorecerlo, porque tanto mejor desempeñará cada empleado sus funciones, cuanto más en armonía resulten con su preparación y aptitudes demostradas ó presuntibles;

Considerando que si es por lo ex-

puesto conveniente acceder en principio á lo solicitado, no es menos justo y equitativo que la medida revista carácter general y se regule en términos que armonicen en cuanto sea dable el interés de los funcionarios y el de la Administración pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer, como aclaración al Real decreto de 8 del actual, lo siguiente:

1.º Los funcionarios, así activos como cesantes á que se refieren el segundo párrafo y sucesivos del artículo 2.º del citado Real decreto que hayan estado afectos á distintos ramos, podrán exponer hasta el día 30 de Junio próximo el ramo en que preferan servir, ó solicitar la inclusión en escalafón distinto al en que les correspondía figurar.

2.º Las peticiones ó instancias que se presenten, salvo las á que se refiere la disposición 4.ª del art. 15 del Real decreto mencionado, se resolverán sin ulterior recurso por este Ministerio, mediante los informes de los Jefes de los respectivos ramos.

3.º Dentro del mismo plazo señalado en el apartado 1.º de esta Real orden, podrán entablarse permutas entre los funcionarios de Hacienda de distintos ramos; pero para su aprobación será necesario el informe favorable de los Centros respectivos; y

4.º Hasta el 1.º de Agosto próximo, fecha para la cual habrán de estar resueltas todas las solicitudes que en virtud de las precedentes prevenciones se presenten, quédan en suspenso los efectos de lo prescrito en el párrafo quinto del art. 2.º y disposiciones 1.ª, 2.ª y 5.ª del art. 15 del Real decreto de 8 del actual, y en la misma precitada fecha se totalizarán los escalafones provisionales de que trata la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1901.—Urzáiz.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1479

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que en el expediente motivado por la disconformidad de los

propietarios D. José Huguet y D.ª Mariana Coll, dueños de terrenos á ocupar con la construcción de la acequia de la quinta zona, denominada de la izquierda del Ebro, que no aceptaron el precio ofrecido en concepto de expropiación por el perito del Sindicato, se dictó con fecha 1.º del corriente la providencia oportuna por la que se resolvió se abonen en concepto de expropiación á D. José Huguet Salvadó la suma de 1.305 pesetas y á D.ª Mariana Coll Canes la de 97 y 421 en pago de la parte de fincas que á uno y otra se ocupan, y habiendo sido consentida por las partes la resolución meritada es firme, publicándose en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el art. 35 de la ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 26 de Abril de 1901.—Francisco Melero

Núm. 1480

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Olivé Vallverdú, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de manganeso con el nombre «Trinidad», sitas en el término municipal de Castellvell, paraje conocido por «Puig del Aguila» cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del lado Norte de la Ermita de Santa Ana, desde el cual y en dirección Norte se medirán 50 metros y desde allí en dirección Este se medirán 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Norte á 100 la 2.ª; desde ésta al Este á 400 la 3.ª; desde ésta al Norte á 300 la 4.ª; desde ésta al Oeste, á 600 la 5.ª, y desde allí á 400 al Sur se hallará la 4.ª estaca, quedando así cerrados 200.000 metros cuadrados ó sean las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 26 de Abril de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 1481

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1901

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Número del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto	Precio del quintal	Importe del 3 por 100
						Quintales	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
71	127	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	900	0'50	43'50
154	12	Eugenia.	Attilio Pez.	Bellmunt.	Plomo.	2.906	9	784'66
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	108.000	0'02	6'48
		Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	97	9	26'19
24	136	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	72.000	0'02	4'32
177	66	Magdalena.	Juan Mascaró.	Vimbodí.	Plomo.	20	9	5'40
22	115	Rileta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	182.600	0'02	10'95
39	191	Rubia.	El mismo.	Idem.	Idem.	182.600	0'02	10'95
33	135	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	606.600	0'02	36'40
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	182.600	0'02	10'95
161.	23	Virgea de los Dolores.	Julio Lahousse.	Bellmunt.	Plomo.	»	»	»

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.

Tarragona 22 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. V., Felipe Lillo.

Núm. 1482

Habiendo tomado posesión en el día de hoy del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 16 del actual, lo participo á los señores Alcaldes y funcionarios dependientes de esta Delegación.

Tarragona 25 de Abril de 1901.—Mariano Albaladejo.

Núm. 1483

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia por D. Enrique Leira Rodríguez con fecha 12 de Junio de 1893 para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales, importante 2.000 pesetas y señalado con los números 8 de entrada y 904 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder obra se lo presente en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, con arreglo á lo determinado en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, se considerará el referido resguardo nulo y de ningún valor ni efecto, quedando en su consecuencia la Caja libre de ulteriores responsabilidades.

Tarragona 25 de Abril de 1901.—El Interventor de Hacienda, Felipe Lillo.

Núm. 1484

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.^a leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias, y petróleo, carbón vegetal de encina en la de Utensilios, en las cantidades que se juzgue convenientes, se anuncia al público que el día 6 de Mayo próximo, á las nueve para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito,

expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 24 de Abril de 1901.—José Bisquerra.

Núm. 1485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el venidero año 1902, se hace público á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes solicitudes documentadas en la Secretaría durante los días hábiles que median desde la fecha hasta el 31 del próximo Mayo.

Torre de Fontaubella 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 1486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y la de urbana de este distrito municipal para el próximo año 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Mayo próximo con los correspondientes documentos justificativos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados para lo que les pueda interesar.

Secuita 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 1487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el reparto de consumos para el actual año de 1901, y el gremial de líquidos.

Banyeras 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Martín Farret.

Núm. 1488

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de

este distrito municipal para el próximo año 1902, se anuncia por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Banyeras 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Martín Farret.

Núm. 1489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionados los repartos de líquidos y vecinal del actual año 1901 por los señores del Ayuntamiento y Junta de asociados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 1490

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, por el presente se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Mayo próximo los documentos justificativos que lo acrediten.

Bellmunt 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 1491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Antonio Gasó Soler, hijo de Ramón y de María, núm. 22 del sorteo del corriente año, el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 del corriente y en méritos del correspondiente expediente, acordó declararle prófugo para todos los efectos legales, por lo cual se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Santa Coloma de Queralt 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 1492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente del en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia hasta el 20 de Mayo próximo con los documentos que lo acrediten.

Arboli 20 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 1493

Terminados los repartos de consumos y líquidos del presente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas en el plazo de ocho días.

Arboli 20 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 1494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el reparto de líquidos de esta villa para el actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que en derecho crean asistirles.

Santa Bárbara 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Miguel Albiol.

Núm. 1495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, por el presente se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 25 del actual mes hasta el 25 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Vilella baja 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Abelló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1496

Don Isidro Casanova Llops, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, número cincuenta y cinco, Juez instructor de las diligencias previas en averiguación de la verdadera filiación del soldado José Serra Morell, del que aparecen tres.

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito á dicho soldado José Serra Morell, así como á sus padres, Juan y Luisa, que deben residir en esa provincia, (ignorándose la población), para que se presenten á las Autoridades de su residencia, para que éstas se sirvan manifestarlo á este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Dado en Olot á veinte y dos de Abril de mil novecientos uno.—Isidro Casanova.